



AUTORIZA REALIZACIÓN DE  
PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 DIC 2010.

R. EX. Nº 3653

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Toyos, III Región**, presentada por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", C.I. SUBPESCA Nº 10054 de 2010; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170051510 de fecha 8 de Octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 510 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", R.U.T. Nº 71.706.800-9, con domicilio en Avenida Costanera s/n, comuna de Huasco, III Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 114, de fecha 24 de Marzo de 1999, y en el Registro Sindical Único con el Nº 03040010 de fecha 16 de Marzo de 1988, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad con lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Toyos, III Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 9) del D.S. Nº 510 de 1997, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

